

Artículo 27. Son facultades del Secretario para la Defensa de la Materia de Trabajo:

1. Realizar y promover el estudio y diagnóstico de las atribuciones conferidas a la Dependencia en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Realizar y promover el estudio y diagnóstico de los proyectos y programas del sector pesquero, así como, la elaboración de propuestas técnicas y administrativas, que coadyuven en el desarrollo del sector pesquero.
3. En coordinación con el Secretario de Asuntos Escalafonarios, de Capacitación y del Servicio Público de Carrera realizar el estudio y diagnóstico de las estructuras administrativas y de trabajo de la Dependencia, realizando las propuestas que permitan una organización más productiva, eficiente y eficaz de los procesos y que permitan elevar el nivel de vida de los trabajadores.
4. Conjuntamente con el Secretario de Conflictos y Trabajo, estudiar y analizar las propuestas de reforma de las estructuras y programas de la Dependencia, para verificar que éstas no afecten laboralmente a los trabajadores, en su caso elaborar las propuestas alternas del Sindicato.
5. Realizar los estudios y propuestas pertinentes, para promover que las entidades de la administración pública responsable del fomento de la pesca, de manera integral se eleve a rango de Secretaría de Estado.
6. Informar al Secretario General el avance de las actividades realizadas.
7. Acordar con el Secretario General del CEN, los asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones, firmando conjuntamente la documentación correspondiente.
8. Las demás que se deriven del presente Estatuto, de los Reglamentos, Procedimientos y Acuerdos que le demanden la naturaleza de sus atribuciones.